

CONTRATO No. 012 -2016

CONTRATO DE SERVICIO: ITEM CUATRO "SEGURO DE AUTOMOTORES DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL."

Nosotros, **RENE ROBERTO LOPEZ MORALES**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Portador del Documento Único de Identidad, número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria, número [REDACTED]

actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito mediante Acuerdo Presidencial de Nombramiento número ciento treinta y seis, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, firmado por el Señor Presidente de la República, profesor Salvador Sánchez Cerén; y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; Y **[REDACTED]** mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de la ciudad y departamento [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Y S.I.,S.A.**, calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado a mi favor y de otros a las dieciséis horas del día cinco de julio del dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Any Cristy Argumedo Campos, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrito en el Registro de Comercio en fecha siete de julio del dos mil dieciséis al Número diecisiete del Libro un mil setecientos sesenta y cinco del Registro de

otros contratos mercantiles, del folio ciento once al folio ciento dieciséis; en el cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, quien en el transcurso del presente contrato me denominare **EL CONTRATISTA**; convenimos en celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOTORES DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominare LACAP, Su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proporcionar el **"SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMOTORES DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL"**, de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en la oferta presentada y aceptada por la AAC; **II). DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Contratación número, LG-03SDA -PPE- 2016-010, emitida por el Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, Jefe Departamento de Propiedad Planta y equipo de la AAC, de fecha veintiuno de octubre, del año dos mil dieciséis b) y Certificación de Asignación Presupuestaria número ciento treinta y siete, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, emitida por el Licenciado OSCAR ANTONIO SANTOS CÁRCAMO, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; c) Acta número cero ochenta pleca cero dieciséis de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, en donde El Consejo Directivo De La Autoridad Aviación Civil, aprueba las bases de licitación pública cero dos pleca dos mil dieciséis y autoriza la Comisión Evaluadora de Ofertas. d) Acta sobre el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas CEO, celebrada el veintidós de noviembre del dos mil dieciséis; e) Certificación de Acuerdo Número Siete, del acta número cero ochenta y cuatro pleca cero dieciséis, celebrada a las siete horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre, del dos mil dieciséis, donde el Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil autoriza La contratación de SEGUROS E INVERSIONES S.A, SEGURO DE AUTOMOTORES f) Bases de Licitación Pública número cero dos pleca dos mil dieciséis, g) Oferta de Servicios presentada por la Contratista, que incluye entre otros: g1 la oferta técnica, g.2. Oferta económica, g.3 Documentación Legal de la Contratista; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementa los entre si y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas

del presente instrumento serán cubiertas con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis y se pagara con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,757.98)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente por la prestación del servicio. EL CONTRATANTE cancelara el valor de los servicios contratados en tres cuotas, sucesivas y sin intereses, la primer cuota ascenderá a un monto de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,585.86)**, y dos cuotas que ascenderán **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,586.06)**, siendo la primera cuota pagadera dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la entrega de la póliza de seguros; debiendo la contratista presentar la factura de consumidor final en la recepción de la AAC, en un máximo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de dichas pólizas y firmar en original las actas de recepción correspondientes. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizara la retención del uno por ciento del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención. **IV) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se realizaran de la siguiente manera: Desde las cero horas del día uno de enero del año dos mil diecisiete hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año del dos mil diecisiete **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la Autoridad de Aviación Civil una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, más treinta días calendario después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$775.80)**, la garantía deberá ser presentada dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales. **VI) ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, estará a cargo del Administrador del Contrato, Ingeniero Ricardo Enrique Prieto Gómez, Jefe del Departamento de Propiedad Planta y equipo de la AAC, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP.

VII) ACTA DE RECEPCION: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACION:** El presente contrato podía ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en caso de ser necesario el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante, y formara parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podía ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante es correspondiente resolución razonada de prórroga. **X) CESION:** Salvo autorización expresa de la **AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL**, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada par el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento Únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, el contratista se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa par mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del contratante. **XIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que par razones de interés pública hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se

someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrara al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista. XV) **INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La AAC se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de esa forma que más convenga a los intereses de la AAC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XVI) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) **NOTIFICACIONES.** EL CONTRATANTE señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, ubicadas en Boulevard del Ejercito Nacional, Kilometro nueve y medio frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador y EL CONTRATISTA en [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACION CIVIL
EL CONTRATANTE



[REDACTED]
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.
EL CONTRATISTA

Elaborado por OT
Visto bueno Gerencia Legal

1/3/2017